

RESOLUCIÓN Nro. GAD-SIDCAY-2021-010

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

CONSULTORÍA CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO DE PROCESO: CDC-003-21

Objeto: "CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE VÍAS RURALES DE LA PARROQUIA DE SIDCAY EN UNA EXTENSIÓN DE 5,80km DE LA CALDERA, SAN JOSE, SAN VICENTE Y BIBIN"

LICENCIADO WALTER RENÉ ORDÓÑEZ PERALTA, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nro. GAD-SIDCAY-2021-009 de fecha 05 de febrero de 2021, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay, autorizó el inicio del Proceso de Contratación Directa de Consultoría para la "CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE VÍAS RURALES DE LA PARROQUIA DE SIDCAY EN UNA EXTENSIÓN DE 5,80km DE LA CALDERA, SAN JOSE, SAN VICENTE Y BIBIN"; nombró al delegado responsable de llevar adelante el procedimiento, aprobó el pliego, y resolvió que se invite a participar al consultor Fredy Esteban Vizñay Duran;

Que, con fecha 09 de febrero de 2021, a las 12:00:00, se publicó la invitación al proceso en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, con el código CDC-003-2021;

Que, se fijó como fecha límite para que el Consultor invitado realice preguntas a través del Portal Institucional del SERCOP el 09 de febrero de 2021, hasta las 13h30, sin haberse recibido consulta alguna;

Que, se fijó el 09 de febrero de 2021 hasta las 18h45 como fecha límite para realizar aclaraciones en el proceso; no habiéndose realizado aclaración alguna en los términos que constan publicados en el Portal Institucional del SERCOP;

Que, se fijó como fecha límite para la presentación de la oferta el 10 de febrero de 2021, hasta las 17h00, recibiendo de manera digital, la propuesta del consultor Fredy Esteban Vizñay Duran, conforme consta en el ACTA DE APERTURA DE CALIFICACION, PROCESO No. CDC-003-2021, sin ser necesaria convalidación alguna;

Que, luego del proceso correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y lo establecido en el pliego del proceso como requisitos mínimos, el delegado del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay procedió a evaluar la oferta

presentada, obteniéndose los siguientes resultados:

Formularios	Cumple	No cumple	Observaciones
Presentación y compromiso	X		Cumple con lo solicitado en el pliego
Datos generales del oferente;	X		Cumple con lo solicitado en el pliego
Identificación de socios, accionistas, participes mayoritarios del oferente en caso de ser persona jurídica	X		Cumple con lo solicitado en el pliego
Situación financiera del oferente	X		Cumple con lo solicitado en el pliego
Oferta Económica	X		Cumple con lo solicitado en el pliego
Plan de trabajo, metodología propuesta y conocimiento probado de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de la consultoría (Metodología y cronograma de ejecución);	X		Cumple con lo solicitado en el pliego
Antecedentes y experiencia demostrables del personal que será asignado a la ejecución del contrato (Experiencia mínima del personal clave);	X		Cumple con lo solicitado en el pliego
Capacidad técnica y administrativa disponible (Personal Técnico clave asignado al proyecto);	X		Cumple con lo solicitado en el pliego
Disponibilidad de los recursos, instrumentos y equipos necesarios para la realización de la consultoría	X		Cumple con lo solicitado en el pliego

Que, en virtud de que la oferta presentada por el consultor Fredy Esteban Vizñay Duran, cumplió con los requisitos exigidos en el pliego del proceso y fue habilitada, se convocó al Consultor invitado a una sesión de negociación;

Que, en fecha 12 de febrero de 2021, a las 09h15, se realizó la sesión de negociación con el consultor Fredy Esteban Vizñay Duran, donde se acordó los aspectos técnicos, económicos y contractuales de la consultoría a ejecutar; resolviendo realizar unos ajustes a los costos propuestos por el Consultor invitado; y, habiéndose acordado como monto de la oferta económica negociada, el valor de 19 000,00 (DIECINUEVE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), sin incluir el IVA, en los términos que constan en el Acta de Apertura de Negociación que se encuentra debidamente publicada en el Portal Institucional del SERCOP;

Que, mediante Oficio.AT.25-2021 de fecha 12 de febrero de 2021, el Delegado presentó a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay, el "Informe" de resultados del proceso, documento en el que consta la sugerencia expresa de adjudicación del contrato a favor del consultor Fredy Esteban Vizñay Duran; por considerar el cumplimiento con todos los requisitos.

Que, el numeral primero del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que la adjudicación: *"Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos*

establecidos en esta Ley”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su numeral 16, define a la máxima autoridad como: *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante.”*;

Que, el artículo 32 de la Ley ibídem señala que: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el artículo 238 de la Norma Suprema, señala lo siguiente: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”*;

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: *“Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. (...)”*;

Que, el artículo 70 ibidem, de las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural, en su letra a determina *“El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, literal I, numeral 7, prevé lo siguiente: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, analizado el proceso y considerando que la recomendación realizada por el Delegado encargado para llevar adelante este proceso de contratación, es conveniente para los intereses institucionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

En ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable;

RESUELVE:

1.- Acoger la sugerencia realizada por el Delegado del proceso y; en consecuencia, **adjudicar** el contrato para los "ESTUDIOS Y DISEÑO DE VÍAS RURALES DE LA PARROQUIA DE SIDCAY EN UNA EXTENSIÓN DE 5,80km DE LA CALDERA, SAN JOSE, SAN VICENTE Y BIBIN", a favor de la oferta presentada por el consultor Fredy Esteban Vizñay Durán negociada con la contratante, por el monto de **DIECINUEVE MIL CON 00/100 dólares de los Estados Unidos América (USD\$ 19.000,00)** sin incluir el IVA, y con un plazo de ejecución del contrato de SESENTA (60) días, contado desde la fecha de suscripción del contrato.

2.- Designar como Administrador del Contrato al Arquitecto Juan Alfredo Quizhpi Mejía, Asesor Técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay; quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones contractuales conforme lo dispone el artículo 530.10 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; correspondiéndole además el ingreso en el Portal Institucional del SERCOP de la información relevante generada durante la etapa de ejecución contractual.

3.- Disponer al Asesor Jurídico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay proceda con la elaboración del contrato, el mismo que se suscribirá electrónicamente dentro del término establecido en el artículo 113 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual se le comunicará este particular al adjudicatario para que presente los documentos requeridos previo a la formalización del contrato.

4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de toda la documentación relevante señalada en los artículos 9 y 13 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado en Sidcay, a los 22 día(s) del mes de febrero del dos mil veintiuno.



Firmado electrónicamente por:
**WALTER RENE
ORDONEZ
PERALTA**

Lcdo. Walter René Ordoñez Peralta
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY**